

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: YOLANDA MONROY MORA
DEMANDADO: ALVARO CENDALES MELO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00107-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por la señora YOLANDA MONROY MORA contra el señor ALVARO CENDALES MELO
2. Tramítese por el proceso de liquidación previsto en el libro y sección tercera, capítulos I y II del C.G.P..
3. Notifíquese esta providencia al demandado por estado (inciso 3 artículo 523 del C.G.P.) y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
4. Regístrese la iniciación de este asunto al margen del historial del proceso que disolvió la sociedad que ahora se pretende liquidar y viceversa, el cual tiene radicación 2021-00054.
5. Es carga del demandado aportar su registro civil de nacimiento con anotación de divorcio dentro del término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 103 del diez (10) de diciembre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ff48eb2bfe2f0b6a55af84fa35c2e4a35db9f018ce7e2f3ebd6082507f6603**

Documento generado en 09/12/2021 04:02:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>